

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 490-2017-UNAM

Moquegua, 28 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Oficio Nº 171-2017-VPI-UNAM de 28 de Setiembre 2017, Informe Nº 298-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 28 de Setiembre 2017, Informe Legal Nº 554-2017-UNAM-CO/OAL de 28 de Setiembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de 28 de Setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 171-2017-VPI-UNAM de 28 de Setiembre 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 298-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 28 de Setiembre 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo UNAM – DESCO, cuyo objetivo es establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre la UNAM y DESCO, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria continuada de 28 de Setiembre de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO), el cual consta de Catorce (14) Cláusulas, Cuatro (04) ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial Nº 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria continuada de 28 de Setiembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (DESCO), el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

ACIONA

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese

ASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

G. GUILLERMO'S, KUONG CORNEJO

1 de 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moque	gua. 28 de Setiembre del 2017
	Universidad Nacional Moduegua Comisión o Ganizadora PRESIDENCIA RECIBIDAD
	2 8 SEP 2017
	Hora: 15:00 Nm No. Reg. 4370
	Firma: 21 5010: -14-

OFICIO Nº 171-2017-VPI/UNAM

Señor

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

ASUNTO

.

Remito Propuesta de Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo UNAM-

DESCO.

REFERENCIA

:

Informe N° 298-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Informe Legal Nº 554-2017-UNAM-CO/OAL

De nuestra consideración:



Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo UNAM-DESCO, presentada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En tal sentido agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



PRESIDENCIA - UNAM	Prov	4370
Folios: -14-	Pase a:	56
Fecha: 28 SET. 2017	Para: S	ESUS DE
		STATE OF STA
		MANU.
		PRESIDENTE .
***************************************		The spenie

ABQC/VPI BAM/Sec C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

RECIBIDO

28 SEP 2017

HORAL..... FOLIOSE....

MANU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME Nº 298 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Α

:

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE

.

Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE

DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO

REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL UNAM – DESCO PARA APROBACIÓN

REFERENCIA

CARTA Nº148-2017/DESCO-JP

INFORME N° 259-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM INFORME LEGAL N° 554-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA

:

Moquegua, 28 de Setiembre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Mediante CARTA Nº148-2017/DESCO-JP, el Jefe Programa Regional Sur de DESCO, Sr. Rodolfo Marquina Bernedo, remite BORRADOR DE CONVENIO MARCO UNAM – DESCO.
- 2. Con INFORME Nº 259-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, quien a través del INFORME LEGAL Nº 554-2017-UNAM-CO/OAL, hace alcance de observaciones encontradas en la propuesta de convenio, recomendando la subsanación de las mismas para proseguir con el trámite correspondiente.
- 3. Se realizaron las correcciones a la referida propuesta, así como modificaciones que se consideran necesarias en salvaguarda de los intereses de la Universidad.
- 4. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-DESCO, para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA, y viabilizar su APROBACIÓN, salvo otro mejor parecer.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD MACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI VLGA/AA C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 554-2017-UNAM-CO/OAL

AL

: Dr. ALBERTO BACILIO OUISPE COHAILA

Vicepresidente de Investigación de la UNAM

ASUNTO REF.

: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con DESCO

: Hoia de Coordinación Nº 557-2017-UNAM-CO/OAL

Informe N° 259-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Carta Nº 148-2017/DESCO-JP

FECHA

: Moquegua, 28 de Setiembre de 2017



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), este Despacho se permite precisar lo siguiente

- 1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
- 2. mediante Informe Nº 259-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, que tiene como objetivo establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes, para realizar acciones coordinadas con recursos compartidos y beneficios recíprocos compartiendo recursos con el objeto de contribuir al fortalecimiento institucional, el progreso científico y tecnológico y el desarrollo socioeconómico de la Regio Moquegua y el Sur del Perú.
- 3. La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados conforme se tiene del artículo 6º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en tanto, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria, vale decir, estudiantes, egresados, graduados, docentes y personal administrativo.
- 4. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala como atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta PROCEDENTE la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM); previa corrección de las observaciones advertidas en el mismo, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Presidencia para los fines que corresponda.

Atentamente.

UBGUA

OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN

ASTSOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGAÇÃO 08 - Prov. DICNI Su alendor

Cc Arch 2017 Reg. 1468 LPGQ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

HOJA DE COORDINACIÓN Nº 557 -2017-UNAM-CO/OAL

AL

MSc. Mario Roger COTACALLAPA SUCAPUCA

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

ASUNTO

Sobre propuesta de convenio marco

REF.

Informe N° 259-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Carta N° 148-2017/DESCO-JP

FECHA

Moquegua, 26 de setiembre de 2017

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitir la propuesta de convenio marco presentado por el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, cuyo objeto sería establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes.

La razón de la presente solicitud radica en que dentro de las competencias expuestas por la otra parte, señala que tiene como misión apoyar y promover el desarrollo, mediante la ejecución de programas, proyectos e investigación orientados a mejorar la calidad de vida y promover procesos de desarrollo sostenido, teniendo como líneas de intervención en desarrollo, educación, agroindustria, gestión y educación ambiental (...)

Atentamente:

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN ASESOR LECAL

Arch.2017 Folios (0 4) Reg. 1468

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL RECIBIDO 2 | SEP 2017 ... Folio: ...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

luno.

2017

Telef. 053-463514 Anexo: 207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RECIBIDO

1 4 SEP 2017

HORA: 4:24 pm FOLIOS: - 06

MANU



Universidad Nacional de Moquegua VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME Nº 259 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

١.

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE

Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE

DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO

SOLICITO OPINIÓN LEGAL A PROPUESTA CONVENIO MARCO UNAM-

DESCO

REFERENCIA

CARTA Nº 148-2017/DESCO-JP

FECHA

Moquegua, 13 de Setiembre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir OPINIÓN LEGAL, respecto a la propuesta de CONVENIO MARCO UNAM – DESCO.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM Folios: - 0.6 - Prov. 2.5.0 Pase a: Para: Pa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Órlando Quintana Quispe Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI VLGA/AA C.c. Archive





Centro de Estudios y Promcion del Desarrollo León de la Fuente 110, Lima 17 - Perú

Telfs.: (511) 613-8300 / (511) 6131-8301 Fax: (511) 613-8308

posmasterdesco.org.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUE
MESA DE PARTES

RECIBID

Folios: DS

Areguipa, 06 de Setiembre del 2017

UNAM Nº 05

Carta Nº 148 -2017/DESCO-JP

Señor

Dr. Washington Zeballos Gamez

Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Moquegua

Moquegua. -

Asunto: Remito borrador de convenio marco

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer llegar a su despacho la propuesta de convenio marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo -DESCO, con la finalidad establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES, para realizar acciones coordinadas con recursos compartidos y beneficios recíprocos compartiendo recursos con el objeto de contribuir al fortalecimiento institucional, el progreso científico y tecnológico y el desarrollo socioeconómico de la Región Moquegua y el Sur del Perú.

Sin otro particular, y a la espera de la pronta firma del convenio interinstitucional.

www. desco.org.pe

quedo de Ud.

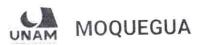
Atentamente.



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM FOIIós: Prov. 236.0
Para: D fund
Fecha: 11 SEP 2017

08 SEP 2017 4054

DESCO CENTRO DE ESTUDIOS Y PRODESARROLLO	MOCIO;
RODOLFO MARQUINA BERNI JEFE PROGRAMA REGIONAL SHI	81174
	PRESIDENCIA - UNAM Prov.
PRECORDE DE CONFERENCE	Folios: - 5- Pase a: VPI
PECIBIDO	Fechal 8 SET. 2017 Para: Opinion
/ REGISTE	
1 1 SET. 2017	
HORA: 12. 30am	WAC CONTRACTOR
HORA: /R. 30am	S LINOM &
	Firma
	100 - 46





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO - DESCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, provincia de mariscal Nieto, región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará LA UNAM; y de la otra parte, el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, con Ruc N° 20110807156 con domicilio en Calle Málaga Grenet 678 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Jefe del Programa Regional Sur, identificado con DNI N° 09158837, a quien en adelante se le denominara DESCO, a quienes en adelante se denominarán LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

DESCO, es una Asociación civil, inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales Receptoras de Cooperación Internacional de APCI con R.D. Nro 298-2012/APCI-DOC, que tiene como misión apoyar y promover el desarrollo, mediante la ejecución de programas, proyectos e investigación orientados a mejorar la calidad de vida y promover procesos de desarrollo sostenido, teniendo como líneas de intervención en desarrollo, educación, agroindustria, gestión y educación ambiental, gestión empresarial, emprendedurismo, turismo y desarrollo personal. Así como la investigación en mejoramiento genético de camélidos, producción orgánica, biodiversidad entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (DESCO)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificada con DNI N° 00506640, con domicilio legal en Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, que en adelante se denominará "LA UNAM" y, de la otra parte, el CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (DESCO) con RUC N° 20110807156, debidamente representada por su Jefe del Programa Regional Sur, Eco. RODOLFO MARQUINA BERNEDO, identificado con DNI N° 09158837, con domicilio legal en Calle Málaga Grenet N° 678 – Umacollo, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, a quién en adelante se denominará "DESCO"; bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar provisionalmente mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

DESCO, es una Asociación Civil, inscrita en el registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) nacionales receptoras de cooperación internacional de APCI con R.D N° 298-2012/APCI-DOC, que tiene como misión apoyar y promover el desarrollo, mediante la ejecución de programas, proyectos e investigación orientados a mejorar la calidad de vida y promover procesos de desarrollo sostenido, teniendo como líneas de intervención en desarrollo, educación, agroindustria, gestión y educación ambiental, gestión empresarial, emprendedurismo, turismo y desarrollo personal. Así como la investigación en mejoramiento genético de camélidos, producción orgánica, biodiversidad entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

"LA UNAM" y "DESCO" suscriben el presente convenio marco de colaboración, amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo Nº 295.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial Nº 063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM



- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA TERCERA - DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre "LA UNAM" y "DESCO", que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales

CLÁUSULA CUARTA - DEL ALCANCE

El objetivo, así como las obligaciones y derechos que se derivan del presente Convenio Marco de Cooperación, o de los convenios específicos que se suscriban, deberán respetar el marco legal vigente peruano. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado sin la observancia debida a lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

DCZI WHITERSON TO THE STORY OF THE STORY OF

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan comprometerse a:

- a. Respetar los acuerdos asumidos en el presente convenio.
- b. Participar en las actividades que acuerden realizar las partes.
- c. Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Convenio Marco.
- d. Celebrar conjuntamente convenios específicos, que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación de articulación institucional en el marco del logro del objetivo del presente convenio.
- e. Velar para que la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriben.

CLAUSULA SEXTA - DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **DESCO** y **LA UNIVERSIDAD**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes y proyectos, a desarrollar, precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y



humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLÁUSLA OCTAVA- DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte de DESCO por los representantes que este asigne, y de parte de LA UNAM a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.



CLAUSULA NOVENA - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado por similar periodo previa coordinación y aprobación de ambas partes; sin embargo, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2do del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los diez días (10) calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.



La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos del presente convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los 29 días del mes de setiembre del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD

POR DESCO

Dr. Washington Zeballos GámezPresidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Eco. Rodolfo Marquina Bernedo
Jefe del Programa Regional Sur
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO